RESOLUCION N°:..111.../2.023.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/2.023, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS" - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ.

SALTOS DEL GUAIRA, 05 de Octubre del 2.023.-

VISTO: El dictamen de fecha 26 de setiembre del corriente, presentado por el Comité Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 21/2.023 "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS", ID N° 428.868, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, conforme se observa de los antecedentes del procedimiento administrativo llevado adelante en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N° 21/2.023, **"ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS" ID N° 428.868,** en el marco de la primera convocatoria de fecha 11/09/2.023, se ha recepcionado únicamente dos ofertas de las empresas IMUT S.A. y EMPORIO FERRETEIA S.R.L. Atento a lo dispuesto en la Resolución N° 805/09, Art. 1° de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la convocante procedió a la prórroga de la fecha de apertura de ofertas del presente llamado para el día 19/09/2.023; que para la segunda convocatoria presentaron sus ofertas **INTELFLY S.A., IMUT S.A. y EMPORIO FERRETEIA S.R.L.** relacionadas a la Contratación Directa N° 21/2.023, ID. N° 428.868, se procedió al acto público de apertura de las ofertas presentadas en tiempo y abiertas, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	RUC N°	TELÉFONO	E-MAIL
01	**INTELFLY S.A.**	80055617-8	061-509092	intelflysa@gmail.com
02	**IMUT S.A.**	80053062-4	0974-732383	mlevy.dep@gmail.com
03	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	80002756-6	021-560220	emporio.ferre@gmail.com

QUE, el acto de apertura de sobres fue celebrado respetando los parámetros establecidos por el Art. 57 del Decreto N° 2.992/19, en el marco de lo cual se procedió a dejar constancia y transcribir las observaciones formuladas por los oferentes en la ocasión.----------

QUE, del repaso de estas actuaciones en el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial, en los términos del Art. 61 del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y concordantes, puesto que se verifico que las oferentes descriptas han cumplido con la presentación o el suministro de las documentaciones básica de carácter sustancial definido por la ley y por el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, por tanto ningún reparo se deberá realizar al respecto.----------

QUE, en base a la información oficial recabada por la comisión, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos en la página Web de la Secretaria de la Función Pública (SFP) y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Canindeyú * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith R. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo M. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

advirtió que ninguno de los oferentes referenciados se hallan incursos en las prohibiciones y/o limitaciones para presentar propuestas para contratar, establecidas en el Art. 40°, inc. b) de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

QUE, en el marco de la evaluación de las ofertas, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes, se observa que el comité procedió a solicitar nota mediante de fecha 25/09/2.023 a la oferente **IMUT S.A.** una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems 12 y 13, habiendo esta proponente enviado en tiempo la planilla de composición de precio respectiva, producto de lo cual se elaboro un cuadro comparativo de los precios y sus componentes desglosados.----------

QUE, en el marco del análisis de los precios ofertado por la firma, por tanto se procedió a analizar la planilla de precios ofertado, fundado en los criterios de análisis definidos por Res. DNCP N° 411/18, (Art. 4°), que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", determinando los parámetros de aceptabilidad de los precios en contrataciones en general, regido por el principio de que la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial no debe ser superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.----------

Ítem	Descripción	OFERENTE		
		IMUT S.A. Variación Porcentual del Precio Ofertado en Relación al Precio Referencial de la Convocante (-25% o +15%)		
		Precio Referencial	Precio de Costo Unitario	% Variación
12	Pico llave simple de 10 ampere (interruptor).	9.000	3.900	**-56%**
13	Pico toma corriente universal con tierra de 15 ampere	10.000	3.900	**-61%**

QUE, ante el requerimiento de la comisión de evaluación, la oferente de referencia presento el desglose de los componentes del precio conforme a la siguiente planilla:

IMUT S.A
IMPORTADORA DE UTILIDADES
TEL: 0976 310 163 / 0974 732 383
CAP.INSFRAN 3051 C/FILIGRANA - LUQUE ,PARAGUAY

ID 428.868

Item Nro	Descripcion	Costo Total	Gastos Financieros	Gastos Admininistrativo	Flete	Utilidad antes de Impuesto	Impuesto	Precio Ofertado
12	Pico llave simple de 10 amperes (interruptor)	2,800	28	28	56	898	90	3,900
13	Pico toma corriente universal con tierra de 15 amperes	2,800	28	28	56	898	90	3,900

FIRMA:
NOMBRE: SARA CABRAL
EN CARÁCTER DE: ENCARGADA DE LICITACIONES

IMUT S.A.
RUC 80053062-4

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martinez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Polón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyu

QUE, conforme al contenido del dictamen del comité de evaluación, en contraste con la documentación presentada y agregada a los autos administrativos a la vista, esta inferencia no merece reparos, puesto que responde a los criterios de análisis definidos por Res. DNCP N° 411/18, (Art. 4°), que el respectivo desglose transcripto describe los costos financieros, administrativos, fletes e impuestos, que sustentan razonablemente los precios ofertados para todos los ítems.----------

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas por medio de su dictamen ha elevado a este Consejo su parecer conclusivo en relación a la evaluación de las ofertas recibidas y fundado en el informe técnico elaborado recomienda la adjudicación correspondiente a la empresa **IMUT S.A.**, en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", al constituirse dicha oferta en la más económica y al haber cumplimentado el oferente con las especificaciones técnicas mínimas explicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa, parámetros técnicos que resultan vinculantes, y fundamentales a los efectos de adquirir bienes con la especificación requerida por la institución, por lo que el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, pasa a adjudicar el llamado a Contratación Directa **N° 21/2.023, ID N° 428.868 "ADQUISICIÓN DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS",** en la forma y condiciones recomendadas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto, a las normativas legales que otorgan suficiente atribución a este efecto al Órgano Administrativo y en atención a las partida presupuestaria establecida en la Ley N° 7.050/2.023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023".--

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR**, el llamado a Contratación Directa **N° 21/2.023, ID N° 428.868 "ADQUISICIÓN DE UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS"**, a la empresa **IMUT S.A., RUC N° 80053062-4** representado por el Señor Marcelo Jacobo Levy, por un monto total de G. 11.999.780 (once millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Lámpara Led bulbo rosca fina E27 12W, marca CHZM. Procedencia China.	10	9.900	99.000
2	Cable cordón de tamaño 2x1 mm, marca Inpaco. Procedencia Nacional.	200	3.900	780.000
3	Cable cordón de tamaño 2x2 mm, marca Inpaco. Procedencia Nacional.	200	6.400	1.280.000
4	Cable multifilar de tamaño 10 mm, marca Inpaco. Procedencia Nacional.	100	14.400	1.440.000
5	Cable multifilar de tamaño 4 mm, marca Inpaco. Procedencia Nacional.	200	5.900	1.180.000

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Ítem	Descripción	Canti-dad	Precio Unitario	Precio Total
6	Cinta aisladora color negro, marca 3M. Procedencia Brasil.	10	6.400	64.000
7	Equipo doble con tubo led 18W, marca Agro. Procedencia China.	10	64.900	649.000
8	Equipo simple con tubo led 18W, marca Agro. Procedencia China.	10	44.900	449.000
9	Lámpara Led bulbo rosca fina E27 (alumbrado público) 50W, marca LedBulb. Procedencia China.	10	49.900	499.000
10	Reactancia electrónica p/ panel de 30W, marca ET. Procedencia China.	25	38.400	960.000
11	Panel Led cuadrado de embutir blanco 60x60 30W, marca Elektron. Procedencia China.	20	194.379	3.887.580
12	Pico llave simple de 10 ampere (interruptor), marca Comodin. Procedencia China.	20	3.900	78.000
13	Pico toma corriente universal con tierra 15 ampere, marca Comodin. Procedencia China.	20	3.900	78.000
14	Porta foco adaptador de rosca gruesa a fina, marca Comodin. Procedencia China.	4	3.900	15.600
15	Reactancia para tubo fluorescente 1x40W, marca Luxep. Procedencia China.	24	15.900	381.600
16	Tubo Led, marca Argo. Procedencia China.	10	15.900	159.000
	TOTAL			**11.999.780**

ART. 2° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Subgrupo de Gasto 343 – "**UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 4° **COMUNICAR**, a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

Abg. Carlos Dominguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú